

D.J. (396)✓

SANTIAGO, 25 MAYO 2018

RESOLUCIÓN N° 01493 **EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación; en el artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; en el artículo 5 de la Constitución Política de la República; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer o CEDAW (1979), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará (1994); en el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en la Ley N° 19.880; en la Resolución Exenta N°3173 de fecha 28 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 2720 de fecha 4 de agosto de 2017 y el Acuerdo del Consejo Académico de fecha 11 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
2. Que, según la Misión y Visión y el Plan de Desarrollo Estratégico UTEM 2016-2020, esta Casa de Estudios Superiores tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
3. Que, asimismo, se contempla que la Universidad Tecnológica Metropolitana, será reconocida por la formación de sus egresados, la calidad de su educación continua, por la construcción de capacidades y fortalecimiento de la investigación y creación, innovación y transferencia en algunas áreas del saber, por la equidad social en su acceso, su tolerancia y pluralismo, por su cuerpo académico de excelencia y por una gestión institucional que asegura su sustentabilidad y la implementación de un sistema integral de calidad en todo su quehacer institucional.
4. Que, con el fin de fortalecer la institucionalidad universitaria y promover acciones concretas en materia de Igualdad y equidad de género, como asimismo aportar a la construcción de espacios educativos respetuosos, igualitarios y garantes de los derechos de todas y todos sus integrantes, el Consejo Académico ha acordado, según certificado de fecha 11 de mayo de 2018, designar a la Decana Sra. Ana Gavilanes Bravo, responsable de generar una instancia triestamental de discusión y reflexión acerca de las problemáticas de género.
5. Que, la temática de género es un factor relevante para avanzar y profundizar en los cambios que requiere la sociedad toda. En este sentido, el desafío es resolver las brechas de igualdad de género existentes a nivel Universitario, como asimismo generar mecanis-



mos, compromisos y medidas institucionales destinadas a disminuir las inequidades y alcanzar de cierta forma la equidad de género, lo que sin duda se puede lograr generando instancias participativas a nivel comunitario.

6. Que, la existencia de tratados internacionales y convenciones internacionales y del sistema interamericano, permite, en la actualidad, contar con un marco normativo que garantiza los derechos de las mujeres y que dan pautas para la formulación de políticas públicas que lo promueven. Entre ellas, podemos encontrar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer o CEDAW (1979), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará (1994), entre otras.

7. Que, en la actualidad, la temática de género es una preocupación creciente tanto del Estado de Chile como de las comunidades educativas, lo que se ha visualizado en los últimos movimientos estudiantiles y que proyectivamente se evidencia como generador de un cambio social y cultural a nivel global

8. Que, en ese contexto, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha establecido protocolos internos, especialmente en relación con la violencia de género para atender todo tipo de discriminación a cualquier de los integrantes de la comunidad universitaria. En ese contexto, mediante Resolución Exenta N°3173 de fecha 28 de septiembre de 2015, se aprobó el Procedimiento de Denuncia de Acoso Laboral y Sexual y por medio de la Resolución Exenta N° 2720 de fecha 4 de agosto de 2017, se aprobó el Instructivo de Denuncia de Acoso Estudiantil y Sexual de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

9. Que sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad, con fecha 14 de septiembre de 2017, acordó la creación de una Comisión de Género y Diversidad, con la finalidad de que materialice y conduzca la temática de género al interior de esta Casa de Estudios desde una perspectiva académica y transversal, para así dar respuesta a requerimientos del Consorcio de Universidades del Estado y al Programa de la Organización Interamericana Universitaria.

10. Que de conformidad al artículo 3 de la Ley N° 19.880 Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente. En ese sentido, el acto administrativo acordado en el seno del Consejo Académico nació válidamente, por lo que la Comisión ya se ha conformado de manera triestamental y ha sesionado de conformidad a su propia organización. No obstante, se debe cumplir con lo reseñado por la norma en comento para su correcta trámite formal;

11. Por lo reseñado, se hace menester dictar el acto administrativo que regularice el trabajo realizado desde la formación de la Comisión, por tanto

RESUELVO:

I. **Regularícese** la Ejecución del Acuerdo del Consejo Académico adoptado con fecha 14 de septiembre de 2017 en los términos que se expresarán en los siguientes numerales de esta parte resolutive.

II. **Crease** a contar del **14 de septiembre de 2017**, la Comisión de Género y Diversidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuya misión fundamental será la de abordar la temática de género al interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana para generar las propuestas pertinentes que permitan a la institución contar con un Programa que aborde

desde el punto de vista académico e institucional los lineamientos principales en materia de género.

De conformidad a lo anterior, la Comisión tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Convocar a representantes de los distintos estamentos a conformar la Comisión.
2. Instalar el Programa de Género y Diversidad, como un espacio de desarrollo institucional, en la temática, en pro de fomentar sensibilización, conocimiento y práctica cotidiana en perspectiva de género.
3. Desarrollar una estructura que favorezca la participación democrática en la temática, de carácter triestamental.
4. Sistematizar el proceso de ejecución de las acciones de la temática, visibilizándolo hacia toda la comunidad.

III. **Desígnese** como integrantes de la Comisión de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana a: una o un representante académica(o) por Facultad,; cinco representante de los estudiantes,; dos representantes, de cada una de las asociaciones de funcionarios y de la asociación de académicos; dos representantes de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

IV. **Desígnese** como coordinadora de la Comisión a la Decana de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, señora Ana Gavilanes Bravo.

Regístrese y Comuníquese

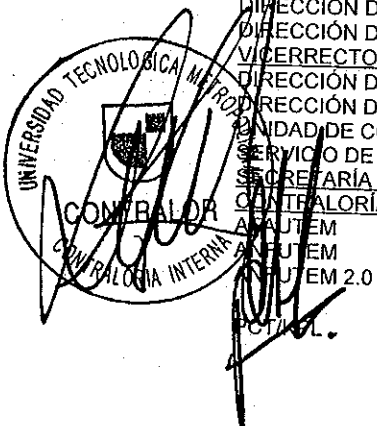
LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
GABINETE DE RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARÍAS DE ESTUDIO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL



FACULTAD DE INGENIERIA
VICERRECTORIA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚLOS
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DE PERSONAL
SECRETARIA GENERAL
CONTROLORIA INTERNA

COMUNICACIÓN
SECRETARIA
CONTROLORIA INTERNA